



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
República Dominicana

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES

# INVITACIÓN PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS

**Proceso Comparación de Precios CP-CPJ-BS-010-2016**

CONTRATACIÓN DE ÉL O LOS AGRIMENSORES QUE SEAN  
NECESARIOS PARA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DE  
DIECIOCHO (18) INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL.



COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES

**INDICE**

1. Objetivo .....	4
2. Competencia Judicial .....	4
3. Conocimiento y Aceptación del presente documento .....	4
4. Prohibición de Contratar .....	4
5. Demostración de Capacidad para Contratar .....	6
6. Modalidad de la contratación .....	7
7. Exención de Responsabilidades.....	7
8. Otras condiciones para la presentación de ofertas.....	7
9. Fuente de Recursos: .....	8
10. Órganos de Adjudicación y Contratación: .....	8
11. Idioma:.....	8
12. Moneda de la Oferta: .....	8
13. Rectificaciones Aritméticas: .....	8
14. Descripción de los inmuebles para regularizar.....	8
15. Enlaces – contacto:.....	11
16. Plazo: .....	11
17. Ejecución de los trabajos:.....	11
18. Consultas: .....	13
19. Perfil del Agrimensor .....	13
20. Documentación legal y técnica a Presentar .....	13
21. Documentación económica a presentar. ....	14
22. Cotizaciones presentadas por los oferentes. ....	14
23. Precio de la Oferta.....	15
24. Forma de entrega de las propuestas:.....	15
25. Costos de Presentación de las Propuestas: .....	15
26. Condiciones/Forma de Pago:.....	16



**COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES**

27.	Garantía de Fiel Cumplimiento:.....	16
28.	De la Adjudicación: .....	16
29.	El Contrato:.....	17
30.	Vigencia del Contrato: .....	17
31.	Subcontratos: .....	17
32.	Incumplimiento del contrato:.....	17
33.	Efectos del Incumplimiento:.....	17
34.	Finalización del Contrato: .....	18
35.	Adjudicaciones Posteriores: .....	18
36.	Generalidades:.....	18
37.	Responsabilidad:.....	18
38.	Anexos: Ver página siguiente. ....	19



## **Términos de Referencia del Proceso de Comparación de Precios No. CP-CPJ-BS-010-2016**

### **1. Objetivo**

El presente documento tiene como objeto la contratación, por parte del Consejo del Poder Judicial, de él o los agrimensores que sean necesarios para el proyecto de regularización de dieciocho (18) inmuebles del Poder Judicial, conforme a los presentes términos de referencia.

Si el oferente omite suministrar alguna información requerida en el presente documento o presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser el rechazo de su propuesta.

Este proceso por comparación de precios está a cargo del Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial, por lo que siempre que se mencione la palabra Comité se refiere a éste.

### **2. Competencia Judicial**

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este documento o el contrato a intervenir, sus incumplimientos, interpretaciones, resoluciones o nulidades serán sometidos al Tribunal Superior Administrativo conforme al procedimiento establecido en la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del 2007.

### **3. Conocimiento y Aceptación del presente documento**

El solo hecho de un oferente participar en la presente comparación de precios implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento, por sus miembros, directivos, ejecutivos, representante legal y agentes autorizados, de los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el presente documento, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante.

### **4. Prohibición de Contratar**

No podrán participar como oferentes, en forma directa o indirecta, las personas físicas o sociedades comerciales que se relacionan a continuación:



COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES

- a) El Presidente y Vicepresidente de la República; los Ministros y Viceministros de Estado; los Senadores y Diputados; los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia y de los demás tribunales del orden judicial, los Magistrados del Tribunal Constitucional; los Magistrados del Tribunal Superior Electoral; los miembros de la Junta Central Electoral; los Alcaldes y Regidores de los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional; el Contralor General de la República y el Sub-contralor; el Director de Presupuesto y Subdirector; el Director Nacional de Planificación y el Subdirector; el Procurador General de la República y los demás miembros del Ministerio Público; el Tesorero Nacional y el Subtesorero y demás funcionarios de primer y segundo nivel de jerarquía de las instituciones incluidas bajo el ámbito de aplicación de la Ley 340-06;
- b) Los jefes y subjefes del Ministerio de Defensa de la República Dominicana, así como el jefe y subjefes de la Policía Nacional;
- c) Los funcionarios públicos con injerencia o poder de decisión en cualquier etapa del procedimiento de contratación administrativa;
- d) Todo personal del Consejo del Poder Judicial;
- e) Los parientes por consanguinidad hasta al tercer grado o por afinidad hasta al segundo grado, inclusive, de los funcionarios relacionados con la contratación cubiertos por la prohibición, así como los cónyuges, las parejas en unión libre, las personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva o con las que hayan procreado hijos y, descendientes de estas personas;
- f) Las personas jurídicas en las cuales las personas naturales a las que se refieren los Numerales 1 al 4 tengan una participación superior al diez por ciento (10%) del capital social, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria;
- g) Las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación o hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o los diseños respectivos, salvo en el caso de los contratos de supervisión;
- h) Las personas físicas o jurídicas que hayan sido condenadas mediante sentencia que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, por delitos de falsedad o contra la propiedad, o por delitos de cohecho, malversación de fondos públicos, tráfico de influencia, prevaricación, revelación de secretos, uso de información privilegiada o delitos contra las finanzas públicas, hasta que haya transcurrido un lapso igual al doble de la condena. Si la condena fuera por delito contra la administración pública, la prohibición para contratar con el Estado será perpetua;



#### COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES

- i) Las empresas cuyos directivos hayan sido condenados por delitos contra la administración pública, delitos contra la fe pública o delitos comprendidos en las convenciones internacionales de las que el país sea signatario;
- j) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren inhabilitadas en virtud de cualquier ordenamiento jurídico;
- k) Las personas que suministraren informaciones falsas o que participen en actividades ilegales o fraudulentas relacionadas con la contratación;
- l) Las personas naturales o jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para contratar;
- m) Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes.

PARRAFO: Para los funcionarios contemplados en los literales a y b, la prohibición se extenderá hasta seis (6) meses después de la salida del cargo.

#### **5. Demostración de Capacidad para Contratar**

El o los oferente que resulten Adjudicatarios deberá demostrar, qué:

- a) No están embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes;
- b) Han cumplido con sus obligaciones tributarias y de seguridad social;
- c) Han cumplido con las demás condiciones de participación, establecidas de antemano en los presentes términos de referencia;
- d) Se encuentran legalmente domiciliados y establecidos en el país;
- e) Que los fines sociales sean compatibles con el objeto contractual;
- f) Que ni ellos ni su personal directivo hayan sido condenados por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.

PARRAFO: Dicha demostración será hecha por el o los OFERENTES ADJUDICATARIOS mediante la presentación de una Declaración Jurada en la División



## COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES

Legal del Consejo del Poder Judicial, utilizando el modelo que figura en el ANEXO 1 que se encuentra en el numeral 38 de estos términos de referencia. La Declaración Jurada será presentada a partir de la recepción, por correo electrónico, de la notificación de adjudicación. La División Legal podrá requerir a EL o LOS ADJUDICATARIO(S) cualquier otra documentación que estime necesaria para fines de la contratación.

### **6. Modalidad de la contratación**

La presente contratación se ejecutará por comparación de precios, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Consejo del Poder Judicial.

### **7. Exención de Responsabilidades**

El Comité de Compras y Licitaciones no estará obligado a declarar habilitado y/o adjudicatario a ningún oferente que haya presentado sus ofertas, si las mismas no demuestran que cumplen con los presentes términos de referencia.

### **8. Otras condiciones para la presentación de ofertas**

- a) Cada oferente tendrá que suplir toda información requerida. En caso de requerírseles, suplirán certificaciones, documentos especiales, muestras o demostraciones como parte de su oferta.
- b) Los precios no deberán presentar alteraciones ni correcciones y deberán ser dados por la unidad de medida establecida.
- c) Los oferentes son responsables de los errores presentados en las propuestas; el precio unitario cotizado prevalecerá para consideraciones en la adjudicación final. Todas las cantidades y cifras totales estarán impresas en números y letras, en caso de diferencia prevalecerá la indicada en letra.
- d) Las propuestas después de recibidas por el Comité de Compras y Licitaciones, no podrán ser modificadas.
- e) Las ofertas luego de ser sometidas no podrán ser retiradas, excepto cuando así se solicite al Comité de Compras y Licitaciones ante el público presente en esta comparación de precios.
- f) Una vez retirada la oferta por el oferente, éste no podrá depositar una oferta sustituta.
- g) El Oferente que resulte favorecido con la adjudicación de la presente comparación de precios, debe mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato el precio que proponga en el momento de presentación de la Oferta.
- h) El Oferente será responsable y pagará todos los gastos, incluyendo los costos transporte, acarreo, seguros, todos los impuestos que hubiesen sido fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los servicios a ofrecer.



COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES

**9. Fuente de Recursos:**

Los fondos para financiar el costo de la compra, objeto de la presente comparación de precios, provienen del presupuesto del Poder Judicial, correspondiente al 2016.

**10. Órganos de Adjudicación y Contratación:**

El órgano administrativo competente para la adjudicación de que se trata es el Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial y para la contratación el Consejo del Poder Judicial.

**11. Idioma:**

El idioma oficial de la presente Comparación de Precios es el español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el oferente y el Comité de Compras y Licitaciones deberán ser presentados en este idioma; de encontrarse en idioma distinto, deberán contar con la traducción al español realizada por un intérprete judicial debidamente autorizado.

**12. Moneda de la Oferta:**

La moneda de cotización debe ser expresada en pesos Dominicanos (RD\$). Los precios deberán expresarse en dos decimales (xx.xx) y tendrán que incluir todas las tasas (divisas), impuestos y gastos que correspondan, transparentados e implícitos según corresponda.

**13. Rectificaciones Aritméticas:**

Para fines de subsanaciones, los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera:

- a. Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido.
- b. Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, se procederá de igual manera; esto es, prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales.
- c. Si existiere una discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

PÁRRAFO: Si el oferente no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.

**14. Descripción de los inmuebles para regularizar**

Se realizará una descripción de los inmuebles a regularizar bajo la Ley núm. 108-05 de Registro Inmobiliario, sus modificaciones y reglamentos:





COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES

**ZONA NORTE (7)**

<b>Solar/Parcela/ DC</b>	<b>Provincia/ Municipio</b>	<b>Manzana</b>	<b>Área (M2)</b>
Parcela No. 68- H/ DC No. 04	Terreno donado para la construcción del Juzgado de Paz de Esperanza, Mao		320.36
Solar No.5 / DC No.1	Juzgado de Paz de Gaspar Hernández (construido)	No. 11	133.79
DC No.1	Terreno donado para la construcción del Juzgado de Paz de Guayubín, Monte Cristi		638.89
P. No. 1-B-2 / DC No. 13	Terreno donado para la construcción del Juzgado de Paz de Pepillo Salcedo, Monte Cristi		1,031.79
Parcela No. 216/ DC No. 04	Terreno donado para la construcción del Juzgado de Paz de Villa González, Santiago	-	569.37
P. No. 474 / DC No. 3	Terreno donado para la construcción del Juzgado de Paz de Los Hidalgos, Puerto Plata.		398.38
Solar 1, parte, / DC No. 1	Terreno donado para la construcción del Juzgado de Paz de Luperón, Puerto Plata	No. 15	292.12

**ZONA SUR (8)**

<b>Solar/Parcela/</b>	<b>Provincia/ Municipio</b>	<b>Manzana</b>	<b>Área (M2)</b>
-----------------------	-----------------------------	----------------	------------------



COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES

DC			
DC No.1	Juzgado de Paz de Las Matas de Farfán, SJM (construido)	No.33	625.33
P. No.485 / DC No.2	Terreno donado para la construcción del Juzgado de Paz de El Peñón, Barahona		429.94
P. No.998 / DC No.4	Juzgado de Paz de Villa Jaragua, Bahoruco (construido)	-	2,348.79
P. No. 1465 / DC No. 8	Juzgado de Paz de las Yayas, Azua (construido)	-	549.51
P. No. 667 / DC No. 8	Juzgado de Paz de las Charcas, Azua (construido)	-	440.53
Parcela No. 273 / DC No. 14	Juzgado de Paz de Tamayo, Bahoruco (construido)		641.07
Parcela No. 665-Q-1 / DC No. 08	Terreno para la construcción del Edif. Jurisdicción Inmobiliaria, Azua		4,000.56
DC No. 4	Terreno para la construcción del Juzgado de Paz de Vicente Noble, Barahona		1,208.28

**ZONA DISTRITO NACIONAL (1)**

Solar/Parcela/ DC	Provincia/ Municipio	Manzana	Área (M2)
P. No.21-C-2-Parte / DC No. 31	Nave archivo expedientes Poder Judicial (terreno)		30,000.00

**ZONA ESTE (2)**



COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES

Solar/Parcela/ DC	Provincia/ Municipio	Manzana	Área (M2)
DC No. 01	Juzgado de Paz de Sabana de la Mar, Hato Mayor (construido)		831.62
P. No.131-A / DC No. 15	Juzgado de Paz de Consuelo, San Pedro de Macorís (construido)	-	2,408.06

**15. Enlaces – contacto:**

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL tendrá como enlace al encargado de la División Legal del Poder Judicial y a la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales; quienes tendrán a su cargo la supervisión del o los Adjudicatarios.

**16. Plazo:**

La entrega de los trabajos se realizará dentro de los plazos establecidos para la presentación ante la Dirección Regional de Mensuras Catastrales de acuerdo a la Ley núm. 108-05 de Registro Inmobiliario, sus modificaciones y reglamentos. A estos fines El o los Oferentes Adjudicatarios deberá cumplir con los siguientes pasos:

- 1) Una vez autorizado, tiene un plazo de 90 días para presentar el expediente técnico.
- 2) Una vez presentado, la Dirección Regional de Mensuras Catastrales tiene un plazo de 45 días para pronunciarse, ya sea aprobar, rechazar u observar.
- 3) En caso de observación, LA SEGUNDA PARTE tiene un plazo de 30 días para reintroducir el expediente técnico.

De igual forma el o los Adjudicatarios, se compromete a presentar, de forma mensual, un informe detallado sobre el estatus de los trabajos.

**17. Ejecución de los trabajos:**

Para el debido cumplimiento de la contratación, el o los Adjudicatarios se comprometen a cumplir las siguientes tareas dentro de las etapas indicadas a continuación<sup>1</sup>:

---

<sup>1</sup> El Consejo del Poder Judicial prestará toda la colaboración necesaria para la ejecución del presente proyecto, desde las instancias correspondientes.



## COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES

### Etapa Técnica:

- Acopio de datos y estudio de antecedentes.
- Recolección de la información: planos existentes, títulos de propiedad, otros.
- Realizar el levantamiento técnico en el inmueble que está siendo objeto de mensura.
- Análisis y cálculo de la información recolectada.

### Tramitación por ante la Jurisdicción Inmobiliaria:

- Solicitud de autorización a la Dirección Regional de Mensuras Catastrales correspondiente, para la realización de los trabajos técnicos de mensura.
- Publicidad del acto de levantamiento parcelario, notificación de colindantes, ocupantes y propietarios.
- Cálculo, ajustes y dibujos de los planos y confección de documentación reglamentaria.
- Elaboración de expedientes técnicos de revisión.
- Presentación de expedientes técnicos por ante la Dirección Regional de Mensuras Catastrales, territorialmente competente.
- Seguimiento a los expedientes técnicos por ante la Dirección Regional de Mensuras Catastrales hasta la aprobación de los mismos.

Estos trabajos se realizarán de conformidad con la Ley núm. 108-05 de Registro Inmobiliario, sus reglamentos y demás normativas vigentes que apliquen.

### Etapa judicial:

Esta fase se lleva a cabo ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original territorialmente competente, para conocer los casos de deslindes. La legislación establece para el conocimiento de expedientes de deslindes, la celebración de dos (2) audiencias; audiencia de presentación de pruebas y audiencia de conclusiones por escrito.

Esta etapa será responsabilidad de la Institución, pero el agrimensor seleccionado para la audiencia de presentación de pruebas, se compromete a comparecer por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, a la audiencia del conocimiento de los trabajos técnicos de mensura o presentación de pruebas en coordinación con el abogado designado por el Consejo del Poder Judicial a tales fines.

- Las Partes acuerdan establecer las siguientes formalidades previas a la ejecución de la regularización de los inmuebles:



## COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES

- a) A los fines logísticos de presentación, ubicación e indicación con precisión del inmueble involucrado y sus linderos de hecho, EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL designará a la Dirección General Técnica, la cual brindará apoyo a EL o LOS ADJUDICATARIOS;
- b) EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL, a través de la DIVISIÓN LEGAL, se compromete a suministrar a EL o LOS ADJUDICATARIOS todas las informaciones y documentos en que sustenta sus derechos de propiedad.
- c) EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL otorgará los permisos correspondientes para el libre acceso de la brigada topográfica al área de trabajo.

### 18. Consultas:

Las consultas pueden ser dirigidas a nuestro correo electrónico **cpcotizaciones@poderjudicial.gob.do** o de manera física a la División de Cotizaciones y Seguimiento de Compras, en el 3er. nivel del edificio que aloja la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial, ubicado en la Av. Enrique Jiménez Moya Esq. Juan de Dios Ventura Simó, D.N, Rep. Dom.

Los oferentes, y sus representantes legales o agentes autorizados, podrán efectuar sus consultas las cuales serán aceptadas hasta el día **24 de noviembre de 2016**.

La División de Cotizaciones y Seguimientos de Compras dará respuestas a tales consultas, mediante notas aclaratorias, sin identificar quien consultó, mediante correo electrónico y publicación en el portal del Poder Judicial ([www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do)).

### 19. Perfil del Agrimensor

- a) Que esté habilitado legalmente para el ejercicio de sus funciones, debidamente inscrito en el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)
- b) Que esté inscrito en el registro profesional habilitado en la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales de la Jurisdicción Inmobiliaria.
- c) Debe estar al día con sus obligaciones tributarias ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
- d) Experiencia del Oferente en los trabajos solicitados.

### 20. Documentación legal y técnica a Presentar

En caso de ser compañía:

- a) Copia de los estatutos sociales, última asamblea general ordinaria anual y lista de la composición accionaria actualizada, debidamente registrados por la Cámara de Comercio correspondiente.



#### COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES

- b) Asamblea general registrada en la Cámara de Comercio correspondiente, designando al Representante Legal con sus generales y en calidad de qué puede asumir compromisos, firmar contratos, entregar y recibir, cheques y otorgar descargos.
- c) Carta de presentación de la compañía con su domicilio actualizado y manifestando su interés de participar en este proceso.
- d) Copia actualizada del Registro Nacional de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- e) Copia de la certificación actualizada del Registro Mercantil.
- f) Copia de la certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales.
- g) Copia de la certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que el oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social.
- h) Certificación emitida por la Dirección de Mensura Catastrales que manifieste que están inscritos como profesionales habilitados ante esa Dirección.
- i) Curriculum vitae del o los agrimensores a participar, en el que se incluya una copia del carnet del CODIA.
- j) Especificaciones técnicas.

En caso de ser persona física, presentar:

- a) Copia de la cédula de identidad.
- b) Curriculum vitae del agrimensor a participar, en el que se incluya una copia del carnet del CODIA.
- c) Certificación emitida por la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales que manifieste que están inscritos como profesionales habilitados ante esa Dirección.
- d) Carta de presentación con su domicilio actualizado y manifestando su interés de participar en este proceso.
- e) Copia del Número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC).
- f) Copia de la certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales.
- g) Especificaciones técnicas.

#### **21. Documentación económica a presentar.**

**Oferta Económica:** Consiste en presentar una cotización individualizada por cada zona donde el oferente desee participar.

#### **22. Cotizaciones presentadas por los oferentes.**

Las cotizaciones presentadas por los oferentes en sus propuestas deben contener:



#### COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES

- a) Número de RNC
- b) Número de Registro de Proveedor del Estado, activo.
- c) ITBIS transparentado
- d) Descripción correcta del servicio
- e) Condiciones de pago
- f) Garantía de los servicios cotizados
- g) Montos con dos (2) decimales xx.xx
- h) Valores en pesos RD\$

#### Nota:

- Para que su cotización califique debe incluir todos los requisitos indicados en este numeral.
- En caso de resultar adjudicado, deberá enviar constancia de pagos de impuestos al día, las cuales serán requeridas mediante correo electrónico por la División de Cotizaciones y Seguimiento a Compras.

#### **23. Precio de la Oferta**

Los precios cotizados deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:

- a) Todas las zonas donde se oferten servicios deberán describirse y cotizarse por separado.
- b) Los precios cotizados por el adjudicatario serán fijos durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a variación.

#### **24. Forma de entrega de las propuestas:**

A nuestro correo electrónico **cpcotizaciones@poderjudicial.gob.do** o de manera física a la División de Cotizaciones y Seguimiento de Compras ubicada en el 3er nivel del Edificio que aloja la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial, ubicado en la Av. Enrique Jiménez Moya Esq. Juan de Dios Ventura Simó, D.N, Rep. Dom., a más tardar el día **06 de diciembre 2016**.

#### **25. Costos de Presentación de las Propuestas:**

El oferente deberá asumir la totalidad de los costos, relacionados a la preparación y presentación de su propuesta. El Consejo del Poder Judicial, no reconocerá ninguna exigencia por concepto de gastos de elaboración de la misma.



COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES

**26. Condiciones/Forma de Pago:**

El monto acordado a pagar será con ITBIS incluidos y se dividirá en pagos como se detalla a continuación:

- 1) un 20% de la suma total, a la firma del contrato.
- 2) un 40% de la suma total, al depósito del Expediente en la Dirección Regional de Mensuras Catastrales correspondiente.
- 3) el restante 40% de la suma total, será entregada al finalizar los trabajos, después del visto bueno dado por la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales.

**27. Garantía de Fiel Cumplimiento:**

El Oferente que resultare Adjudicatario contará con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de adjudicación, para constituir la garantía de fiel cumplimiento del contrato. La fianza de fiel cumplimiento del contrato tiene un equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total de la propuesta, impuestos incluidos. Esta deberá ser presentada mediante una garantía bancaria o mediante póliza expedida por una compañía de seguros de reconocida solvencia en el país.

La fianza de fiel cumplimiento del contrato debe ser depositada por ante la División Legal del Consejo del Poder Judicial.

Si el oferente incumple con el plazo precitado pierde la adjudicación y el Comité de Compras y Licitaciones procederá a la adjudicación a quien haya quedado en segundo lugar, conforme al reporte de lugares ocupados y al procedimiento de re-adjudicación posterior. El nuevo oferente adjudicatario depositará la Garantía y suscribirá el contrato de acuerdo al plazo que le será otorgado mediante comunicación formal.

**28. De la Adjudicación:**

El Comité de Compras y Litaciones tomará en cuenta para la adjudicación al oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses del Poder Judicial, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en el pliego de condiciones.

Luego de recibir el informe de los peritos y hacer el análisis correspondiente, el Comité de Compras y Licitaciones levantará Acta de Adjudicación con la decisión adoptada.

El Comité podrá adjudicar por zonas o con otra variante según convenga al interés institucional.





## COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES

El Comité de Compras y Licitaciones, a través de la División de Cotizaciones y Seguimiento a Compras, notificará la adjudicación a los oferentes participantes, mediante correo electrónico, en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del Acta de Adjudicación.

### **29. El Contrato:**

El Adjudicatario y el Consejo del Poder Judicial no contraen obligación alguna hasta tanto sea firmado el contrato correspondiente.

Posteriormente a la entrega de los documentos establecidos en el PÁRRAFO del numeral 5 de estos términos de referencia, se redactará el contrato conforme con todas las normas y procedimientos de contrataciones vigentes.

### **30. Vigencia del Contrato:**

La vigencia del Contrato será a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento.

### **31. Subcontratos:**

En ningún caso el adjudicatario que firmó contrato podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratar sin la autorización previa y por escrito de El Consejo del Poder Judicial.

### **32. Incumplimiento del contrato:**

Se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora del proveedor en la entrega de los servicios.
- b) La falta de calidad de los servicios suministrados.
- c) Si no se cumplen con las condiciones establecidas en el presente documento.
- d) Que incumpla con cualquiera de las cláusulas contratadas.

### **33. Efectos del Incumplimiento:**

El incumplimiento del Contrato por parte del proveedor determinará su finalización, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los servicios o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, el Consejo del Poder Judicial podrá determinar su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la



#### COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES

gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes.

#### **34. Finalización del Contrato:**

El Contrato finalizará con la entrega de lo pactado, vencimiento de su plazo o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Incumplimiento del proveedor contratado.
- b) Incursión sobrevenida del proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes.
- c) Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución del mismo.
- d) Si EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL decidiera rescindir el contrato por causa imputable a el ADJUDICATARIO; EL ADJUDICATARIO deberá reembolsar a EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL la proporción de los servicios dejados de prestar en el tiempo. De igual forma ocurrirá si EL ADJUDICATARIO decide rescindir el contrato sin causa justificada.
- e) Si EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL decidiera rescindir el contrato sin causa justificada, al igual si EL ADJUDICATARIO decidiera hacerlo por causa imputable a EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL, no implicará desembolso de ningún tipo por parte de EL ADJUDICATARIO.

#### **35. Adjudicaciones Posteriores:**

En caso de incumplimiento del Oferente Adjudicatario, este pierde la adjudicación y el Comité de Compras y Licitaciones procederá a adjudicar a la siguiente mejor oferta y así sucesivamente, si lo estima conveniente al interés institucional.

#### **36. Generalidades:**

Para los casos no previstos en estos términos de referencia, los mismos quedarán sujetos al Reglamento de Bienes y Contrataciones de Obras y servicios del Poder Judicial y a las decisiones del Comité de Compras y Licitaciones.

#### **37. Responsabilidad:**

EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL no será responsable del pago del salario del personal contratado por EL ADJUDICATARIO. Tampoco será responsable de los daños y perjuicios morales y materiales que sufrieren trabajadores de EL



**COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES**

ADJUDICATARIO o cualquier otra persona, que tuviere su fuente en la realización de los trabajos de que se trata este contrato.

EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL brindará a EL ADJUDICATARIO todas las facilidades necesarias para que la misma pueda realizar con eficiencia los trabajos antes descritos.

**PENALIDADES:**

Por incumplimiento del contrato por parte de EL ADJUDICATARIO son las siguientes:

- a) Pagar al Consejo del Poder Judicial el 1% del total del contrato incumplido por cada día hábil de retraso, sin que exceda el 5% del total del contrato correspondiente.
- b) No ser convocado a ninguna licitación de este tipo que realice la institución.
- c) Ser demandado en daños y perjuicios ante los tribunales nacionales.

**38.** Anexos: Ver página siguiente.



COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES

**DECLARACIÓN JURADA (ANEXO 1)**

Quien suscribe, \_\_\_\_\_ (nombre) \_\_\_\_\_, (generales) \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ (cargo que desempeña) \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (nombre de la persona física o jurídica) \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ (generales y domicilio de la sociedad), conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio de presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la invitación para la comparación de precios No. CP-CPJ-BS-010-2016 del Consejo del Poder Judicial para la adquisición de \_\_\_\_\_, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en los Términos de Referencia.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de (nombre de la empresa) con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de \_\_\_\_\_, República Dominicana a los ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil dieciséis (2016).

\_\_\_\_\_  
(Coletilla del Notario)

\_\_\_\_\_  
Notario Público



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
República Dominicana

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES

*Comité de Compras y Licitaciones*